

COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 11 de marzo de 2003.

SVS SE QUERELLA POR INFORMACIÓN FALSA EN CONTRA DE EDUARDO MONASTERIO, PATRICIO COLLARTE, EDUARDO TAPIA Y DE LOS PRINCIPALES EJECUTIVOS DE LA CORREDORA INVERLINK S.A.

El Superintendente de Valores y Seguros, Álvaro Clarke, presentó una querrela criminal en contra de quienes resulten responsables por el delito contemplado en la letra a) del artículo 59 de la ley N° 18.045., sobre entrega de información falsa, por lo que solicitó decretar la retención de los dineros de las cuentas corrientes y depósitos en bancos e instituciones financieras de los principales directivos y ejecutivos de la Corredora de Bolsa Inverlink.

La autoridad supervisora sostuvo que la malversación de caudales públicos por todos conocidos en los últimos días no constituye sino uno más de las actuaciones que Inverlink S.A. Corredores de Bolsa o de las personas relacionadas a la misma han efectuado con el fin de procurar obtener fondos para tratar de cubrir obligaciones que debieron haber estado respaldadas por instrumentos que no se han podido encontrar ni en la Corredora ni en las Instituciones en las que pudo haber tenido lugar su custodia.

La querrela sostiene que la presentación de un estado financiero falso, representó un intento por ocultar la realidad de la situación que afectaba a dicha entidad, y con ello evitar o dificultar la labor de fiscalización de este Servicio.

El documento agrega que se ha detectado que en algunos casos los montos a que se referían ciertos pactos y que debían encontrarse en poder de la corredora, no figuraban en el balance presentado por Inverlink S.A. Corredores de Bolsa al 26 de febrero de 2003. Es habitual que en la celebración de pactos entre una corredora y un inversionista, los títulos a que el pacto se refiere y que la corredora debe recomprar a su vencimiento sean guardadas, en su custodia, a nombre del inversionista que lo compró. Esto significa, que la corredora recibe esos documentos en depósito, pero reconociendo siempre que su dueño es el cliente que los ha entregado a la corredora para su resguardo, materia regulada en el artículo 179 de la Ley de Mercado de Valores. Ya que los valores mantenidos en custodia son del cliente y no de la corredora, esta última no puede disponer de ellos sin previa instrucción de su dueño, la infracción a esta obligación está sancionada con pena corporal en la letra i) del artículo 60 de la Ley N° 18.045.

Denuncias y resultados de fiscalización

El balance presentado a esta Superintendencia, el 26 de febrero de 2003, por parte de la Corredora Inverlink, las sumas que figuran por obligaciones derivadas de pactos son sustancialmente menores que aquellas reflejadas en los documentos que dan cuenta de la celebración de los mismos. La diferencia entre el monto de los pactos registrados en el balance antes referido y aquellos que constan en los documentos que registran los pactos, permite suponer a esta Superintendencia que los valores a que se refieren los pactos, se habrían utilizado para fines distintos de los autorizados por los inversionistas.

El destino de esos documentos y, en su caso, de los recursos provenientes de su posible venta, no se encuentra justificado por la corredora a esta fecha, lo que permite presumir un uso indebido de la custodia de Inverlink S.A. Corredores de Bolsa, en los términos descritos en la mencionada letra i) del artículo 60 de la Ley 18.045.

En relación a lo anterior con fecha 10 de marzo del presente se recibió un Oficio Reservado del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional dirigido al suscrito. En el mencionado documento se informan e individualizan dos operaciones con pactos de instrumentos financieros respecto de valores emitidos por el Banco Central de Chile, con fecha de recompra para el 10 y 24 de marzo de 2003. En el Oficio referido se expresa que los instrumentos PDBC 040615, correspondientes al pacto que vencía el 10 de marzo del presente, se dejaban en custodia de Inverlink S.A. Corredores de Bolsa, constando en documento emitido por ella, foliado con el N° 83037 de fecha 3 de febrero de 2003. Dichas operaciones debieron reflejarse en el balance ya citado.

En el mismo sentido descrito se recibió denuncia por parte de la I. Municipalidad de Viña del Mar referida a que los instrumentos de un pacto celebrado con Inverlink S.A. Corredores de Bolsa habían sido dejados en custodia de la misma. Efectuada una revisión y arqueo en las dependencias de la corredora, el día 7 de marzo de 2003, no se detectó en su poder ni en sus registros la existencia de tales documentos, tampoco figuran a nombre de la corredora de bolsa en cuentas de posición en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

Al no figurar los documentos a los que se ha hecho referencia (valores de renta fija a que se referían los pactos de la corredora con la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y con la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar) en poder material de la corredora de bolsa, ni en sus registros, ni en el Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, se puede presumir que la corredora podría haber dispuesto de esos valores en contravención a las instrucciones de sus titulares. De ser efectivo lo anterior se podría haber configurado el delito establecido en la letra i), del artículo 60 de la ley de Mercado de Valores.

Documentos y operaciones acreditadas ante el Tribunal

a) \$1.505.605.868.- correspondiente a una operación de venta de instrumentos con compromiso de compra entre Inverlink S.A. Corredores de Bolsa e Ilustrísima Municipalidad Viña del Mar, celebrado el día 19 de febrero de 2003 y cuyo vencimiento fue el día 5 de marzo de 2003.

b) \$16.517.525.- correspondiente a una operación de venta de instrumentos con compromiso de compra entre Inverlink S.A. Corredores de Bolsa y Mario Pedreros, celebrado el día 6 de enero de 2003 y cuyo vencimiento fue el día 10 de marzo de 2003.

c) \$584.474.567.- correspondiente a una operación de venta de instrumentos con compromiso de compra entre Inverlink S.A. Corredores de Bolsa e Ilustrísima Municipalidad de Coronel, celebrado el día 12 de febrero de 2003 y cuyo vencimiento corresponderá el día 19 de marzo de 2003.

d) \$464.630.894.- correspondiente a una operación de venta de instrumentos con compromiso de compra entre Inverlink S.A. Corredores de Bolsa y Caja de Previsión de Defensa Nacional, celebrado el día 23 de diciembre de 2002 y cuyo vencimiento corresponderá el día 24 de marzo de 2003.

e) \$2.013.890.960.- correspondiente a una operación de venta de instrumentos con compromiso de compra entre Inverlink S.A. Corredores de Bolsa y la Caja de Previsión de Defensa Nacional, celebrado el día 3 de febrero de 2003 y cuyo vencimiento fue el día 10 de marzo de 2003.

f) \$30.112.000.- correspondiente a una operación de venta de instrumentos con compromiso de compra entre Inverlink S.A. Corredores de Bolsa y María Isabel Giacamán, celebrado el día 4 de febrero de 2003 y cuyo vencimiento fue el día 11 de marzo de 2003.

g) \$355.117.000.- correspondiente a una operación de venta de instrumentos con compromiso de compra entre Inverlink S.A. Corredores de Bolsa y la Mutualidad del Ejército y Aviación, celebrado el día 28 de octubre de 2002 y cuyo vencimiento fue el día 6 de marzo de 2003.

h) U\$1.212.735,3351.-, equivalente en moneda nacional a \$917.785.974.-, de acuerdo al valor de dólar observado al 10 de marzo de 2003: \$756,79.-, correspondiente a una operación de venta de instrumentos con compromiso de compra entre Inverlink S.A. Corredores de Bolsa y Connors S.A., celebrado el día 10 de febrero de 2003 y cuyo vencimiento corresponderá al día 13 de marzo de 2003.